



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N.º 00419-2024-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 00419-2024 -MPHCO-GM.

Huánuco, 08 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N.º 202419338 de fecha 30 de abril de 2024, presentado por la administrada MARÍA LUISA CRESPO DE CABRERA, que se opone a la licencia de funcionamiento otorgado a la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", y el cierre definitivo del establecimiento comercial, el Acta de Fiscalización N.º 002689-2024-MPHCO de fecha 10 de octubre de 2024, el Acta de Fiscalización N.º 002665-2024-MPHCO de fecha 21 de octubre de 2024, la Resolución de Alcaldía N.º 132-2024-MPHCO/A. de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Legal n.º 854-2024-MPHCO-GAJ de 06 de noviembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los recaudos del presente expediente, hay que tener en cuenta lo que establece lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, notificada por las Leyes de la Reforma Constitucional n.ºs 27680, 28607 y 30305, que establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,, establece que *"los órganos de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.



Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ítem 1.1. del numeral I (Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. establece que "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", y en el sub numeral 1.2 - Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho". [...]

Que, de acuerdo con el artículo 36º de la Ordenanza Municipal N.º 015-2012-MPHCO, de fecha 26 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la revocatoria de la licencia de funcionamiento es procedente cuando se detectan irregularidades que comprometen la seguridad y legalidad de las actividades comerciales, específicamente, se establece que la revocatoria puede ocurrir al constatar la falta de



renovación de documentos obligatorios, como el ITSE, o al detectar la realización de actividades incompatibles con las autorizadas en la licencia.

Que, asimismo, es relevante señalar que la misma Ordenanza establece que las medidas administrativas tomadas en forma definitiva no eximen al infractor de las sanciones pecuniarias que establece el régimen de sanciones y multas administrativas, así como de las acciones judiciales que pudieran corresponder. En consecuencia, dado que el ITSE no se encuentra vigente, se configura una causal clara para la revocatoria de la licencia otorgada a la Empresa Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian. Por lo tanto, es procedente iniciar el proceso de revocatoria de la licencia, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la materia, y se debe considerar la imposición de sanciones pecuniarias adecuadas por las infracciones cometidas



Que, mediante escrito de fecha 30 de abril de 2024 signado en el Expediente N° 202419338, la administrada MARÍA LUISA CRESPO DE CABRERA, se opone a la licencia de funcionamiento otorgado a la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", y el cierre definitivo del establecimiento comercial.



Que, mediante Acta de Fiscalización N° 002689-2024-MPHCO de fecha 10 de octubre de 2024, se realizó la inspección a la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", encontrándolo cerrado dicho establecimiento.

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 002665-2024-MPHCO de fecha 21 de octubre de 2024, se realizó nuevamente una inspección a la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", encontrándolo nuevamente cerrado dicho establecimiento.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MPHCO/A. de fecha 28 de febrero de 2024, se resolvió delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco como parte de sus facultades administrativas en materia de ejecución presupuestal directa. (...) "Emitir resolución de inicio de procedimiento y decisión final en los procedimientos de revocatoria de Resoluciones Gerenciales y decisiones adoptadas en mérito al TUPA". En ese sentido, le corresponde a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio correspondiente

Que, mediante Informe Legal n.º 854-2024-MPHCO-GAJ de 06 de noviembre de 2024, se hace de conocimiento opinión legal sobre revocatoria de la licencia de funcionamiento n.º 012916, otorgado a la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", presentado por la administrada Liz Madeleine Cabrera Crespo, con el siguiente detalle:

[...]

III. OPINA:

1. **SE RECOMIENDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA** otorgada a la empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", Para ello, se deberá incorporar un documento sustentatorio que respalde el Informe N° 01295-2024-MPHCO-GDLOT/SGGRD, asegurando así que el proceso se lleve a cabo con todas las garantías legales y de acuerdo con la normativa vigente.
2. **CONSIDERAR**, la imposición de sanciones pecuniarias correspondientes, en conformidad con el régimen de sanciones y altas administrativo establecido.

[...]



Que, los actuados presentados, cuenta con la opinión Legal n.º 854-2024-MPHCO-GAJ de 06 de noviembre de 2024, cuyos términos se reproducen en los considerandos de la presente resolución.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – SE PROCEDA A DAR INICIO al Procedimiento Administrativo de REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 012916, de fecha 06 de setiembre de 2016, otorgada a favor de la Empresa "Repuestos y Suministros Hidráulicos Christian", con RUC N° 20609469553, debiendo notificarlo en el establecimiento ubicado en el Av. Malecón Anomía Robles 753 – Huánuco, OTORGÁNDOSE el plazo de cinco (05) días hábiles, para realizar su DESCARGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la administrada LIZ MADELEINE CABRERA CRESPO el acto administrativo de INICIO DE REVOCATORIA de Licencia de Funcionamiento en Av. Malecón Anomía Robles 753 - Huánuco, para su conocimiento, en atención al Expediente N° 2024166825 de fecha 12 de abril de 2024, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Área de Licencia de Funcionamiento, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. DENYS AMIEL ESPINOZA VILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CPC. DAEV/GM



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARIES
1967